



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo -EX-2017-27669657- -APN-DNGU#ME - Solicitud de puesta en marcha

VISTO el expediente N° EX-2017-27669657- -APN-DNGU#ME del Ministerio de Educación, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 1.404/96 y N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y la Ordenanza N° 008-CONEAU-97 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

El Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” ha sido creado mediante Ley del Congreso Nacional N° 26.995, sancionada el 10 de noviembre de 2014, la cual estableció la estatización de la entonces Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo (UPMPM), de gestión privada.

El proyecto de creación de la UPMPM fue enviado al entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación el 28 de diciembre de 2007 y remitido a la CONEAU el 3 de octubre de 2008, mediante expediente N° 16.858/07, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 576/96, y del análisis preliminar dispuesto en el artículo 6° de la citada norma.

Por Resolución N° 227/10 la CONEAU emitió un informe favorable y recomendó al Ministerio de Educación el otorgamiento de la autorización prevista en los artículos 62° y 63° de la Ley de Educación Superior para la creación y el funcionamiento provisorio de la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo.

La UPMPM recibió la autorización provisorio para funcionar por medio del Decreto N° 751/10.

Asimismo, el estatuto de la UPMPM fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante la Resolución Ministerial N° 1452/10.

En 2013 el Estado Nacional remitió al Congreso de la Nación un proyecto de ley de creación del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” (IUNMa) sobre la base de la UPMPM.

En 2014 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.995 por la que se creó el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" (IUNMa) como una unidad funcional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y que se constituiría sobre la base de la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo, según se establece en su artículo 1°. Se estipula a su vez que, en cuanto a su régimen jurídico, le resultará aplicable el de las Instituciones Universitarias Nacionales.

El IUNMa brinda formación en el área disciplinar de los Derechos Humanos y se organiza en Departamentos: el Departamento de Humanidades y el Departamento de Ciencias Sociales.

Respecto de las carreras, el IUNMa prevé el dictado de las carreras de grado de Derecho, Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Historia, Profesorado en Historia y Licenciatura en Comunicación, que otorga el título intermedio de Tecnicatura en Periodismo.

Marco Legal

El 22 de octubre de 2014 el Congreso de la Nación Argentina sanciona la ley N° 26.995 que establece la creación del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” (IUNMa) como unidad funcional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se constituirá sobre la base de la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo de gestión privada.

Del texto de la norma legal surge que el IUNMa brindará formación en el área disciplinar de los Derechos Humanos pudiendo implementar ofertas educativas directamente relacionadas con dicha área disciplinar o cuyos planes de estudios posean una orientación que permita lograr un perfil de egresados altamente formados en materia de Derechos Humanos; debiendo realizar sus actividades de manera cooperativa, articulada e integrada con el sistema universitario nacional, sin generar duplicidad de esfuerzos y procurando en todo momento el aprovechamiento de la experiencia universitaria nacional.

El primer Rector Organizador del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” fue el Prof. Dr. Germán Ibáñez, quien fue designado por Resolución conjunta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (N° 2310/14) y del Ministerio de Educación de la Nación (N° 2376/14), y cumplió funciones hasta el 13 de junio de 2017; habiéndose designado posteriormente al Prof. Javier Alejandro Buján (Resolución conjunta N° 2017-01-APN-ME). Luego de su renuncia, en abril de 2020, se designó, mediante Resolución conjunta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Educación N° 01/2020-1, al Dr. Rodrigo Codino.

Con fecha 9 de noviembre de 2017 ingresó al entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la solicitud para la puesta en marcha de la institución universitaria. Dicha solicitud fue enviada por la entonces Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria a la CONEAU el 16 de abril de 2019. Sin embargo, durante el año 2020, el proyecto recibió observaciones y sugerencias por parte de la CONEAU, para lo cual el nuevo Rector Organizador solicitó la devolución del expediente al Ministerio de Educación a los fines de poder reformular y actualizar la información ante el cambio de gestión.

Con fecha 14 de septiembre de 2021 ingresó al Ministerio de Educación el Proyecto Institucional reformulado. La Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) elaboró el Informe de Verificación con fecha 4 de febrero de 2022, y posteriormente, la solicitud fue remitida a la CONEAU con fecha de 16 de febrero de 2022.

Tanto la norma que dispuso la creación del IUNMa como la norma que aprobó su Estatuto provisorio, establecen la particularidad de que el Instituto Universitario funcionará como unidad dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En este sentido, respecto a lo referido al régimen económico-financiero, el Artículo 102 del Estatuto establece que los recursos del IUNMa serán los fondos que se le asignen a través de la Ley General de Presupuesto de la Nación y aportados por el Tesoro Nacional a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, el Artículo 105 del Estatuto prevé que en la evaluación de los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, de legalidad de gestión y de sistemas, procedimientos y métodos de trabajo, entenderá la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señalándose, además, que el Decreto N°174/18 y su modificatorio N° 50/19 establecieron los ámbitos jurisdiccionales de actuación de los organismos

desconcentrados y descentralizados, e incluyeron al Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” como “Ente del Sector Público Nacional” en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Justificación

El proyecto educativo del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” tiene sus raíces en la concepción y los fundamentos de la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo, con la tarea central de educar para transformar la realidad social, y se lo define como un espacio de intercambio de saberes con el pueblo que promueve la convivencia en la diversidad, la producción académica de la mano de la participación y la construcción colectiva para estimular el pensamiento crítico y autónomo orientado a los Derechos Humanos como base para la transformación social.

El Instituto Universitario se fundó con el principio sustancial de una formación académica integral en el marco de la defensa irrestricta de los Derechos Humanos, en un todo armónico con el régimen democrático y republicano de la Argentina; así como también, sus objetivos guardan correspondencia con lo estipulado en materia de Derechos Humanos por los Tratados Internacionales suscriptos por la República Argentina, con la Constitución Nacional, con la Ley N° 24.521 de Educación Superior y con la ley de creación de la Casa de Altos Estudios.

El IUNMa postula la misión de “contribuir al desarrollo nacional, al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo, a la democratización de la vida colectiva, a la resolución de los problemas concretos que aquejan a la comunidad, a la creación y difusión de un conocimiento socialmente útil en el marco del diálogo entre el saber académico y las culturas populares”.

Asimismo, se señala la visión de “la búsqueda de la excelencia académica en la creación, enseñanza y transferencia de conocimiento, con definida orientación en el campo de los Derechos Humanos”.

El IUNMa postula entre sus fines: crear y transmitir conocimiento académico y científico socialmente relevante, a través de las actividades de enseñanza, investigación y vinculación comunitaria, con especial énfasis en los Derechos Humanos; organizar e impartir educación de nivel Superior Universitario en actividades presenciales o a distancia, en trayectos curriculares de pregrado, grado o posgrado, privilegiando una oferta académica que responda a la solución de problemas reales de la comunidad, respetando la orientación especial en Derechos Humanos; y formar personas reflexivas, comprometidas con los Derechos Humanos y la preservación de la Memoria, respetuosas del régimen democrático, solidarias y capaces de trabajar en colaboración con otras.

Por otro lado, con respecto a la ubicación y población objetivo, el IUNMa expresa que, si bien se encuentra emplazado en el centro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, forma parte de un conglomerado urbano mayor denominado “Región Metropolitana” o “Gran Buenos Aires”; entramándose por tanto la Ciudad de Buenos Aires con un conjunto de municipios, muchas veces referidos como “conurbano bonaerense” o “partidos del Gran Buenos Aires” que conforman un aglomerado de 24 distritos. En este sentido, la matrícula potencial del Instituto Universitario se encuentra en los estudiantes de nivel secundario de establecimientos tanto de gestión pública como privada que cursan sus estudios principalmente en el denominado primer cordón de la región metropolitana; es decir, en los distritos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, La Matanza (la parte más cercana a la CABA, es decir, las localidades de Ramos Mejía, Villa Luzuriaga, San Justo, La Tablada, Villa Madero, Tapiales, Aldo Bonzi y Ciudad Evita), Morón, Tres de Febrero, San Martín, Vicente López y San Isidro, además de la Ciudad de Buenos Aires.

El IUNMa postula un plan de desarrollo de 6 años, organizado en torno de 9 objetivos. En primer lugar, normalizar el funcionamiento de la institución mediante la puesta en marcha, la conformación de los claustros y la integración plena al CIN. En segundo lugar, articular con las políticas públicas. En tercer lugar, mejorar la normativa existente y crear nueva normativa acorde al crecimiento proyectado. En cuarto lugar, consolidar y desarrollar espacios institucionales de actividad académica a través de la creación de una Secretaría de Investigación, una Secretaría de Extensión y Vinculación, una Secretaría de Posgrado, una Secretaría de Servicios Jurídicos y una Biblioteca y Centro de Documentación. En quinto lugar, desarrollar y ampliar propuestas de formación en los niveles de pregrado, grado y posgrado. En sexto lugar, implementar la modalidad de Educación a Distancia. En séptimo lugar, mejorar y desarrollar infraestructura y equipamiento para el desarrollo y expansión de las actividades universitarias de docencia, investigación y vinculación. En octavo lugar, crear una publicación científica. Por último, en noveno lugar, fortalecer y ampliar los recursos humanos brindando formación al personal docente y no docente, conformando grupos de investigación, y capacitando y profesionalizando al personal de administración y apoyo.

Estructura Académica y Gobierno

Según establece el capítulo II del Estatuto Provisorio, el IUNMa consigna una estructura de gobierno compuesta por la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior, el Rector/a, el Vicerrector/a, las Juntas Departamentales, los Directores/as de Departamento y los Directores/as de Carrera.

La Asamblea Universitaria es la máxima instancia de gobierno del IUNMa. Se encuentra integrada por el Rector/a, el Vicerrector/a, los miembros titulares del Consejo Superior, los miembros titulares de las Juntas Departamentales y dos representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Las principales atribuciones de la Asamblea Universitaria son, entre otras, las de: aprobar por mayoría absoluta de sus miembros las propuestas de modificaciones al Estatuto, las que se elevarán al Ministerio de Educación para su

aprobación; designar y aceptar las renunciaciones del Rector/a y Vicerrector/a, ad referendum de la aprobación del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos; y decidir sobre el gobierno del Instituto en caso de falta de quórum en el Consejo Superior, y por mayoría de dos tercios de sus miembros.

El Consejo Superior se encuentra integrado por: el Rector/a, el Vicerrector/a, los Secretarios/as del Instituto, los Directores/as de los Departamentos Académicos, que durarán como miembros en tanto duren sus mandatos, y un representante por el claustro docente, un representante por el claustro no docente y un representante por el claustro estudiantil, que serán elegidos por sus pares y cuyos mandatos serán de dos años.

Para ser Representante del estamento docente se requiere ser docente ordinario del Instituto. Para ser Representante del estamento estudiantil se requiere ser alumno/a regular con una antigüedad mínima de tres años y haber aprobado un cincuenta por ciento (50%) del total de asignaturas de su Carrera.

Las atribuciones del Consejo Superior establecidas en el Estatuto provisorio son: ejercer la jurisdicción universitaria superior y actuar como órgano de apelación de las instancias inferiores; cumplir y hacer cumplir el Estatuto y toda otra reglamentación del Instituto en su ámbito de competencia; aprobar el Plan estratégico del Instituto; aprobar los Planes de Estudio de las Carreras y el diseño curricular; aprobar anualmente el Calendario Académico; aprobar anualmente el Plan de Actividades, previa autorización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en materia de afectación de recursos; elevar a aprobación del señor ministro de Justicia y Derechos Humanos el proyecto de Presupuesto Anual; y suscribir, previa autorización del Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acuerdos o convenios que coadyuven al cumplimiento del objetivo del Instituto; entre otras.

Las Juntas de Departamento o Juntas Departamentales están integradas por el Director/a de Departamento Académico, los Directores/as de Carrera, un representante por el claustro Docente por cada Carrera, y un representante por el claustro Estudiantil por cada Carrera.

Las Juntas de Departamento tienen carácter consultivo. Sus principales funciones son las de elaborar un Anteproyecto Anual de Plan de Actividades de Enseñanza e Investigación; elaborar el Reglamento del Departamento; elaborar propuestas de Plan de Estudios, o de modificación de los existentes; planificar y evaluar, bajo la coordinación de la Secretaría de Vinculación Comunitaria, las actividades anuales de Vinculación, Extensión y Prácticas Profesionales; elaborar, bajo la coordinación de la Secretaría Académica y la Secretaría de Vinculación Comunitaria, proyectos y planes de acción relacionados con la inclusión de los estudiantes en la vida universitaria; recibir y/o elaborar propuestas de Seminarios y/o Talleres, que serán remitidos a la Secretaría Académica para su consideración; y elaborar planes de evaluación docente, de las actividades de enseñanza, investigación y vinculación comunitaria, así como toda otra información relevante para la autoevaluación institucional; entre otras.

El Rector es la autoridad unipersonal superior del IUNMa. Es designado por la Asamblea Universitaria por mayoría de sus miembros ad referendum del señor Ministro de Justicia y Derechos Humano, según lo que establece el Artículo N° 50 del Estatuto Provisorio. Dura en su cargo 4 años, pudiendo ser reelegido para otro período igual. Los requisitos para ser Rector son: ser ciudadano argentino, ser mayor a treinta y cinco años de edad y tener título de grado de una institución universitaria nacional con al menos cinco años de antigüedad desde su obtención.

Las atribuciones y funciones centrales del Rector son: ejercer la conducción académica y representación del Instituto; presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior; ejecutar las Resoluciones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior; gestionar y coordinar la ejecución del presupuesto; designar, suspender o remover, a propuesta del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, al titular de la Secretaría Administrativa y a los titulares de las Secretarías General y Académica; proponer convenios con otras instituciones universitarias, nacionales o extranjeras; designar a la Junta Electoral, con acuerdo del Consejo Superior y en observancia del Reglamento Electoral; y convocar a elecciones de estamentos para la integración de los distintos cuerpos colegiados; entre otras.

El/la Vicerrector/a será designado por la Asamblea Universitaria a propuesta del Rector/a. Se le exigirán los mismos requisitos que para ser Rector/a.

Las funciones del Vicerrector/a son: a) ejercer las funciones que en forma permanente o transitoria le encomiende el Rector/a; b) coordinar el trabajo de las Secretarías o áreas que el Rector/a, le delegue en forma expresa, y presentar los informes que se le soliciten sobre tal gestión; c) ejercer las funciones del Rector/a en caso de ausencia, impedimento o vacancia transitoria; d) asistir con voz y voto a las Sesiones del Consejo Superior y la Asamblea Universitaria; e) presidir la Junta Electoral.

El/la Secretario/a Académico/a deberá ser un profesional universitario, con experiencia docente universitaria y/o con formación en gestión universitaria o antecedentes en gestión de unidades educativas, con antecedentes en el área de formación en derechos humanos, y de reconocida trayectoria profesional en el área de educación y/o en las áreas de investigación en la materia. El mismo, depende jerárquicamente del Rector. Ejercerá sus funciones por un período de cuatro años.

Las funciones del Secretario/a Académico/a son, entre otras, las de: atender todo lo referente a la actividad académica de las carreras de grado; colaborar con el Rector en todos los aspectos que hacen al desarrollo de las actividades académicas; asesorar para la elaboración de nuevos proyectos de carreras, cursos y programas; ejercer la coordinación docente y la evaluación interna de las actividades académicas y planes de estudios; orientar a los Directores de Departamento y Directores de Carrera para el eficaz desarrollo de los planes curriculares, la capacitación docente, científica o profesional, la conducción pedagógico-didáctica y la evaluación de las actividades académicas de las carreras y programas de formación; intervenir en los procesos de autoevaluación

institucional; gestionar, coordinar y evaluar las acciones de capacitación docente, científica y profesional del Claustro Docente; proponer anualmente al rector el calendario académico; y promover, fomentar y monitorear las actividades de investigación que realice el Instituto.

Respecto a el/la Secretario/a Administrativo/a, el Estatuto Provisorio establece que debe ser un profesional universitario, con experiencia en gestión económica financiera. Dependerá jerárquicamente del Rector y ejerce sus funciones por un período de cuatro años.

Las funciones del Secretario/a Administrativo/a son: asistir al Rector del Instituto en la planificación, administración, seguimiento y evaluación de la gestión económico-financiera, administración de personal, y gestión de mantenimiento y servicios generales para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Instituto; proponer y coordinar políticas referidas a la planificación, administración, seguimiento y evaluación de la obtención, aplicación y rendición de los recursos económicos y financieros del Instituto; intervenir en la elaboración del presupuesto universitario, registrar y controlar su ejecución; asistir al Consejo Superior en lo referido a lo económico-financiero y la administración de personal; coordinar y controlar las actividades de Patrimonio, Compras, Gestión Contable, Personal y Servicios Generales del Instituto; entre otras.

Respecto del Secretario/a General el Estatuto Provisorio establece que debe ser profesional universitario, con experiencia docente universitaria y/o con formación en gestión universitaria o antecedentes en gestión de unidades educativas, en el área de formación en derechos humanos, y de reconocida trayectoria profesional en el área de educación y/o en las áreas de investigación en la materia. Depende jerárquicamente del Rector y ejerce sus funciones por un período de cuatro años.

Las funciones del Secretario/a General son: verificar el cumplimiento de las normas vigentes que rigen el accionar del Instituto; proponer la realización de convenios institucionales con otras organizaciones educativas y efectuar su registro; atender lo relacionado con el funcionamiento de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior, desempeñándose como secretario de ambos cuerpos; asistir al Rector en la ejecución de los asuntos relativos al despacho general; supervisar la elaboración y archivo de la documentación del Instituto; elaborar la oferta de becas, cursos u otras actividades que el Instituto ofrezca a estudiantes, graduados y/o profesionales nacionales o extranjeros; y realizar la promoción y difusión de las actividades del Instituto; entre otras.

Los/as Directores/as de Departamento son designados por el Consejo Superior, a propuesta del Rector/a y ad referendum del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de entre los Directores/as de las Carreras del Departamento por un período de cuatro años. Se establece como requisito el poseer título de grado de una institución universitaria nacional y ser docente ordinario del Instituto.

Las atribuciones y funciones de los/as Directores/as de Departamento son: ejercer la conducción y representación del Departamento; convocar y presidir la Junta de Departamento con voz y voto; supervisar todas las actividades del Departamento y presentar las correcciones y modificaciones que estime pertinentes a la Secretaría Académica; elaborar y proponer a la Junta de Departamento el Anteproyecto Anual de Plan de Actividades de Enseñanza e Investigación, el relevamiento de las necesidades departamentales en recursos materiales y humanos, financiamiento e infraestructura, y el Reglamento de la Junta; y asesorar o asistir al Rector/a en la propuesta de designación de los Directores/as de Carrera; entre otras.

Los/as Directores/as de las Carreras son designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector/a, con el asesoramiento del Director/a del Departamento del cual la Carrera depende. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y será requisito para su designación el tener título de grado de una institución universitaria nacional y ser docente ordinario del Instituto.

Las atribuciones y funciones de los/as Directores/as de Carrera son: coordinar las actividades docentes de la Carrera y colaborar con las autoridades Departamentales; asesorar a docentes y estudiantes sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con la Carrera y su Plan de Estudios; integrar la Junta de Departamento con voz y voto; e intervenir en la elaboración de los contenidos mínimos de las asignaturas para asegurar su coherencia con el Plan de Estudios, en colaboración con la Secretaría Académica, cuidando la libertad de cátedra; entre otras.

Docentes

El personal docente del IUNMa es aquel que tiene a su cargo la conducción, supervisión, ejecución y/o asistencia de las actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación y vinculación comunitaria tendientes a la producción y transferencia del conocimiento.

El requisito para ser docente del IUNMa es poseer título universitario de igual o superior nivel de la carrera en la cual ejerce. Excepcionalmente se podrán aceptar docentes sin título universitario cuando se acrediten méritos sobresalientes.

Los docentes podrán ser: ordinarios o regulares, en caso de que ingresen a la carrera docente mediante concurso público de antecedentes y prueba de oposición; interinos, para aquellos designados en forma temporaria, cuando ello resulte imprescindible, y mientras se sustancie el correspondiente concurso; suplentes, aquellos que reemplacen a un docente regular u ordinario o a un docente interino ausente; o extraordinarios, que contempla las designaciones docentes de carácter excepcional, ya sean consultos, eméritos, honorarios, visitantes o invitados.

Asimismo, los docentes podrán ser designados como: Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Jefe de Trabajos, y Ayudante o Profesor Ayudante.

El plantel docente del IUNMa durante el año 2021 estuvo conformado por 151 docentes.

En la sede de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se desempeñaron 135 docentes durante 2021 y 37 docentes en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, de los cuales 21 docentes se desempeñaron en ambos establecimientos.

En la sede de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el plantel docente por carrera se compone de: 43 docentes que se desempeñan en la carrera de Derecho, 21 docentes en la Lic. en Comunicación, 16 docentes de la Lic. y Prof. en Historia, 27 docentes de la Lic. en Trabajo Social, y 28 docentes en asignaturas transversales.

En el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz el plantel docente por carrera es de: 8 docentes que se desempeñan en la carrera de Derecho, 7 docentes en la Lic. en Comunicación, 11 docentes en la Lic. en Trabajo Social, 5 docentes en la Lic. y Prof. en Historia, y 6 docentes en asignaturas transversales.

Los cargos docentes según las sedes se dividen en: 71 docentes titulares, 9 asociados, 32 adjuntos, 33 jefes de trabajos prácticos, en la sede de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y 30 docentes titulares, 3 adjuntos y 4 jefes de trabajos prácticos en la sede del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz.

Política Académica. Carreras

El IUNMa posee una estructura académica organizada en Departamentos, conformada inicialmente por el Departamento de Ciencias Sociales y el Departamento de Humanidades.

Cada Departamento Académico es coordinado por una Junta Departamental integrada por la Dirección del Departamento, la dirección de las Carreras y representantes de los claustros docente y estudiantil.

Los objetivos de los Departamentos son: llevar a cabo actividades de docencia e investigación en el marco de las distintas carreras, en el seno de una misma área disciplinaria o favoreciendo la convergencia transdisciplinaria; organizar cátedras que por su enfoque y objetivos contribuyan a la integración y armonía de las distintas carreras;

articular las tareas docentes y de investigación con las actividades de vinculación comunitaria y/o extensión, con la colaboración de la Secretaría de Vinculación Comunitaria; estimular la comunicación y cooperación entre docentes y estudiantes de las distintas carreras, a fin de propender al mejoramiento de la calidad académica y la construcción de hábitos de trabajo en común; proveer el cuerpo docente de las carreras, con especial atención a la coherencia interna y la economía de recursos; y coordinar el proceso educativo, de acuerdo a las políticas fijadas por el Rectorado.

El Departamento de Ciencias Sociales contiene a las carreras de Derecho y Licenciatura en Trabajo Social, y el Departamento de Humanidades contiene las carreras de Licenciatura en Comunicación, Licenciatura en Historia y Profesorado en Historia.

Las carreras de pregrado, grado y posgrado son unidades de gestión y administración curricular, y dependen del Departamento que se establezca mediante Resolución del Consejo Superior.

Las carreras son dirigidas por un/a Director/a de Carrera y supervisadas por la Secretaría Académica.

La creación de nuevas carreras es facultad del Consejo Superior, a propuesta del/la Rector/a.

La oferta académica del IUNMa está compuesta por las carreras grado de:

- Derecho;
- Licenciatura en Trabajo Social;
- Licenciatura en Historia;
- Profesorado en Historia;
- Licenciatura en Comunicación (título intermedio de Tecnicatura en Periodismo).

Mediante Nota N° 2021-16409973 dirigida al Ministerio de Educación el 24 de febrero de 2021, el IUNMa comunicó la decisión de realizar una adecuación a los planes de estudio. Tal como lo define el Reglamento Académico, existen tres modalidades de aprobación de materias: promoción directa, examen final regular y examen libre. Se indica que la promoción directa implica la aprobación mediante una nota igual o superior a 7 (siete) en la instancia definitiva y/o en el promedio de notas de las instancias parciales previstas en el programa de cada materia. El examen final será obligatorio cuando en la instancia definitiva y/o en el promedio de notas de las instancias parciales previstas la nota sea inferior a 7 (siete) e igual o superior a 4 (cuatro). De igual modo, todas las materias pueden rendirse en condición de libre, en tanto la modalidad de cursada y naturaleza de la materia así lo permita; en caso contrario, deberá establecerse de forma expresa la excepción.

La Nota también señala que las materias de seminario de tesis, seminario de tesina y/o taller de tesis tendrán como obligatorio la presentación de un trabajo integrador final que responde a un aprendizaje del proceso de investigación.

Mediante la Resolución N° 2020-67 del 16 de septiembre de 2020 fue creado el Programa Especial de Educación en Contextos de Encierro del IUNMa en el Complejo Penitenciario Federal II en Marcos Paz. El mismo depende directamente del Rectorado.

El Programa Especial de Educación en Contextos de Encierro se creó atendiendo a lo dispuesto por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, que en su Artículo N° 55 define a la Educación en contextos de privación de libertad como “la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno”.

El Programa Especial de Educación en Contextos de Encierro del IUNMa establece el dictado de las carreras universitarias de Derecho, Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Comunicación, y Licenciatura y Profesorado en Historia conforme a la oferta académica de Educación Superior del Instituto para las personas privadas de libertad que se encuentran alojadas en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz.

En cuanto a la matrícula, durante el año 2021 se registraron 1061 estudiantes en la sede de la Ciudad de Buenos Aires y 289 estudiantes en la sede de Marcos Paz.

La distribución de la matrícula por carreras, durante 2021, fue de 453 estudiantes de Derecho 333 en la Lic. en Trabajo Social 101 en la Lic. en Historia 57 en el Prof. en Historia y 117 en la Lic. en Comunicación, en la sede de la Ciudad de Buenos Aires.

En cuanto a la distribución de la matrícula por carrera en la sede de Marcos Paz, durante 2021, fue de 121 estudiantes en la carrera de Derecho, 84 en la Lic. en Trabajo Social, 14 en la Lic. en Historia, 7 en el Prof. en Historia y 63 en la Lic. en Comunicación.

En cuanto a la proyección de las carreras de grado, el IUNMa propone ampliar su oferta en carreras de grado, para consolidar en disciplinas como la Psicología, la Educación, la Economía y las Ciencias Políticas, trayectos formativos volcados a titular profesionales altamente capacitados para intervenir en cada una de esas áreas disciplinares desde la perspectiva de los Derechos Humanos.

Se proyectan a futuro las carreras de grado de Licenciatura en Psicología con orientación en Derechos Humanos, Licenciatura en Ciencias de la Educación con orientación en Educación Popular, Profesorado en Ciencias de la Educación con orientación Popular y Licenciatura en Ciencias Políticas y Derechos Humanos.

Con respecto a la oferta académica de posgrado, el IUNMa prevé crear una Secretaría de Posgrado que tendrá entre sus funciones asistir al Rector en aspectos relacionados con la gestión de las actividades de posgrado; entender en la elaboración de las actividades de posgrado; intervenir en la formulación y modificación de las carreras; promover, organizar, gestionar y difundir las actividades de posgrado; y colaborar en la elaboración de proyectos de reglamentaciones y resoluciones del área.

Se proyectan a futuro las carreras de posgrado de: Especialización en TICs con orientación en Soberanía Digital, Especialización en Formación Docente para la Diversidad, Especialización en Educación Ambiental con orientación en Derechos Humanos, Especialización en Comunicación con orientación en Derechos Humanos, Especialización en Memoria e Historia Reciente, Maestría en Políticas Públicas y Derechos Humanos, Maestría en Cambio Climático y Derechos Humanos, Maestría en Ambiente y Derechos Humanos y Maestría en Memoria e Historia Reciente.

Junto con la presentación del Proyecto Institucional, el IUNMa se encuentra tramitando la validación de su Sistema Institucional de Educación a Distancia, aunque no cuenta, por el momento, con carreras a distancia.

Política de Investigación

El plan de desarrollo del IUNMa plantea consolidar y desarrollar espacios institucionales de actividad académica en lo concerniente a la investigación a través de la creación de una Secretaría de Investigación.

Los objetivos que se plantean para del área de investigación son los de crear y transmitir conocimiento académico y científico socialmente relevante, a través de las actividades de enseñanza, investigación y vinculación comunitaria, con especial énfasis en los Derechos Humanos, asegurando una formación profesional de excelencia y compromiso solidario con la comunidad; implementar actividades de creación de conocimiento a través de la investigación aplicada con prioridad en la generación de conocimientos socialmente relevantes a la hora de contribuir a expandir el horizonte de derechos políticos, sociales y culturales de la comunidad nacional; desarrollar una línea editorial de publicaciones académicas que dé cuenta de la producción en investigación, que contribuya a las actividades de enseñanza y que aporte a la difusión de material bibliográfico de calidad en materia de Humanidades y Ciencias Sociales con orientación en Derechos Humanos; articular las tareas docentes y de investigación con las actividades de vinculación comunitaria y/o extensión y la progresiva conformación de equipos de docentes-investigadores; estimular el desarrollo interdisciplinario de la investigación, y la cooperación

con otras instituciones universitarias y centros de investigación; coordinar el trabajo de los equipos de investigadores/as; y evaluar los avances de los Proyectos de Investigación; entre otros.

Asimismo, para cumplimentar esos principios y objetivos, el IUNMa establece cuatro dimensiones de gestión. La primera es la “Articulación” que comprende el desarrollo interdisciplinario de la investigación y la cooperación con otras instituciones universitarias nacionales y centros de investigación para lograr un mayor conocimiento y capacidades de investigación.

La segunda dimensión es la “Formación de investigadores”, al respecto señala el IUNMa que propenderá a la progresiva conformación de equipos de docentes-investigadores, a través de programas de becas, de conformación de grupos de trabajo y de espacios de encuentro con el fin de generar un ámbito de intercambio en investigación, docencia, extensión, debates y gestión de políticas públicas, para ello desarrollará un programa de Becas de investigación, un programa de Grupos de Trabajo de Investigación y un programa de Seminarios, Congresos y Jornadas.

La tercera dimensión del área de investigación es la de “Infraestructura y financiamiento”, promoviendo la creación y articulación de Unidades de Investigación dependientes tanto de los Departamentos como del Rectorado.

La cuarta dimensión es la de “Publicaciones y biblioteca” que fomentará la publicación de los resultados de las investigaciones.

El IUNMa plantea líneas de investigación asociadas a cada una de las carreras. Para la Carrera de Derecho se plantea la creación del Instituto de Investigación Jurídica y Social en Derechos Humanos (INJUS-DDHH); para la Licenciatura en Trabajo Social se buscará trabajar sobre la temática de la Educación Superior con enfoque de Derechos y su impacto en la formación académica y en la vida cotidiana de la población estudiantil de IUNMa; en la Licenciatura y el Profesorado en Historia la línea de investigación se centrará en analizar la historia de la lucha de los sectores populares y subalternos de Argentina y de América Latina desde la época colonial hasta el siglo XX en pos de una sociedad más justa e igualitaria y en defensa de los Derechos Humanos; y desde la Licenciatura en Comunicación se prevé investigar y profundizar en todo lo relacionado a la Comunicación Comunitaria como fundamental para garantizar el Derecho Humano a la Comunicación y la Información.

El 21 de mayo de 2021 mediante la Resolución 2021-24-APN-IUNDDHH#MJ el Rector Organizador del IUNMa materializó el proyecto de crear una Editorial con el nombre: “El abrazo de lxs hijxs”. Se estableció que la misma tendrá como objetivos centrales los de preservar, a través de sus publicaciones, la memoria, la conciencia histórica y la búsqueda de justicia como patrimonio cultural irrenunciable del pueblo argentino, recuperando y

vivificando la experiencia de las Madres de Plaza de Mayo y los distintos sujetos sociales comprometidos con la justicia, la democracia y la lucha contra el olvido y la impunidad; así como también difundir, divulgar y publicar creaciones y producciones científicas, académicas, de extensión, investigación, artísticas y culturales realizadas por la comunidad universitaria y/o terceros, en diversos soportes y formatos, y aportar a la difusión de material bibliográfico de calidad en materia de Humanidades y Ciencias Sociales con orientación en Derechos Humanos conforme a sus normas de creación y estatutarias.

Política de Extensión

El IUNMa plantea crear una Secretaría de Extensión y Vinculación con el objetivo de promover la vinculación con la comunidad, la formación continua, la vinculación con el área de ciencia y la participación institucional.

Con respecto a la vinculación con la comunidad, el IUNMa planea conformar redes de vinculación organizacional; crear conocimiento académico científico y popular socialmente relevante, a través de las actividades de enseñanza, investigación y vinculación comunitaria, con especial énfasis en los Derechos Humanos; promover actividades, proyectos y programas que busquen dar respuesta y soluciones a problemas reales de la comunidad en temas de Derechos Humanos y la preservación de la Memoria, promoviendo la construcción colectiva del conocimiento; conformar equipos interdisciplinarios integrados por estudiantes, graduados, docentes y no docentes en la generación de conocimientos que contribuyan a expandir el horizonte de derechos políticos, sociales y culturales de la comunidad nacional; promover acciones que materialicen el diálogo entre el saber académico y cultural; diseñar, implementar y evaluar actividades, proyectos y programas de Vinculación Comunitaria y/o extensión en colaboración con organizaciones sociales, Municipios, organismos públicos, dentro y fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; diseñar, implementar y evaluar dispositivos territoriales que permitan desarrollar las actividades de Vinculación Comunitaria y/o extensión y su sostenimiento en el tiempo; e implementar actividades, proyectos y programas que contribuyan a la preservación de la Memoria, de la conciencia histórica, y la búsqueda de Justicia como patrimonio cultural irrenunciable del pueblo argentino, en el marco de la democracia y del respeto de los Derechos Humanos, recuperando y vivificando la experiencia de las Madres de Plaza de Mayo y los distintos sujetos sociales comprometidos con la justicia, la democracia y la lucha contra el olvido y la impunidad.

Con respecto a la formación continua desde el área de extensión, el IUNMa señala los objetivos de incorporar a los planes curriculares cursos, seminarios, talleres fomentados e implementados desde el área de Extensión Universitaria; implementar en los trayectos curriculares de grado en articulación con los Departamentos y Direcciones de carreras prácticas situadas en el territorio que responda a la solución de los problemas reales de la comunidad, respetando la orientación especial en Derechos Humanos; implementar cursos, seminarios, talleres y otros de Posgrado para la formación de graduados y docentes, especialmente aquellos que sean parte o dirijan proyectos y/o programas de Extensión; fomentar y participar en jornadas, charlas, encuentros, congresos y otros de Extensión Universitaria; y establecer un programa de Becas y mayores dedicaciones en Extensión.

Respecto a la vinculación con el área de ciencia, el IUNMa señala las acciones de establecer canales de trabajo y acciones en conjunto con el área de Ciencia SE MENCIONA ANTES ESTA AREA?; fomentar la creación de observatorios de Derechos Humanos situados en territorio con la participación de toda la comunidad universitaria y de otros actores de la comunidad; colaborar con los proyectos de Investigación; y contribuir en las producciones materiales (publicaciones científicas y de difusión) con orientación en Derechos Humanos, de circulación en el ámbito local y regional.

Respecto a la participación institucional, se mencionan las siguientes acciones: articularse con otras instituciones universitarias, argentinas o extranjeras, centros de estudio o investigación, organismos públicos, organizaciones sociales y populares, prestando especial atención a la orientación del Instituto en el campo de los Derechos Humanos; colaborar en la línea editorial de publicaciones de Vinculación con la Comunidad y/o Extensión que den cuenta de la producción, que contribuyan a las actividades de enseñanza y que aporten a la difusión de material bibliográfico de calidad con orientación en Derechos Humanos; participar y contribuir en los Programas especiales que dependen del Rectorado; y generar proyectos institucionales que contemplen la participación de la ciudadanía, como ser museos, bibliotecas, proyectos educativos, radios comunitarias, etc.

El IUNMa proyecta tres líneas de trabajo para el área de vinculación y extensión:

1) La Educación Ambiental, con el objetivo de formar referentes territoriales comunitarios en pos de ejercer como ciudadanos el derecho a un ambiente sano, digno y diverso, abordando temáticas como el acceso al agua potable, el manejo de los residuos sólidos urbanos, la promoción de la soberanía alimentaria, y el acompañamiento de las campañas de salud, entre otros.

2) El derecho al juego y recreación en las infancias, con el objetivo de desarrollar la imaginación, el valor cultural del juego que está condicionado por la pertenencia social, el placer por las experiencias de aprendizaje, y el cuidado de la salud y del cuerpo, contribuyendo a garantizar ámbitos, espacios y momentos de juego.

3) La identidad colectiva e interculturalidad, con el objetivo de colaborar en el fortalecimiento de la dimensión organizativa y la construcción de identidad emancipatoria, en la relación dialógica entre saber popular y académico, de sujetos colectivos social e históricamente situados como comunidades, clases sociales, organizaciones sociales y movimientos sociales.

En cuanto a Convenios firmados, el IUNMa informa que se encuentran vigentes tres convenios: un convenio de cooperación con la Corte Interamericana de Derechos Humanos para realizar actividades jurídicas y de investigación; un convenio de cooperación con el Instituto Francés de Argentina para la realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios y conferencias bilaterales; y un convenio con la Federación Nacional de

Docentes, Investigadores y Creadores Universitarios (CONADU) para brindar una serie de cursos y seminarios de capacitación a los docentes afiliados a dicha Federación.

El IUNMa informa que se encuentra trabajando en la creación de un Reglamento de Becas con el objetivo de promover acciones tendientes a lograr el acceso igualitario a la Educación Superior Universitaria. Se han establecido distintos tipos de becas según sean ordinarias o extraordinarias. Las becas ordinarias contemplan las Becas de Ayuda Económica (BAE), Becas de Movilidad Estudiantil (BME), Becas por Excelencia Académica (BEA), y Becas por Investigación y Extensión (BIE). En cuanto a las becas extraordinarias, contemplan las Becas por Material de Estudio y Apoyo Tecnológico (BAT) y Becas por Homenaje (BH).

Estatuto Académico

El 3 de junio de 2015 mediante Resolución N° 7, el Rector Organizador puso en vigencia el Estatuto provisorio aprobado por Resolución ME N° 1249 del 27 de mayo de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina del 2 de junio de 2015.

El texto del Estatuto está organizado en siete partes. La primera define los principios y objetivos del IUNMa.

Allí se establece en el Artículo 1° que “el Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo es creado por la Ley N° 26.995 como unidad funcional, con dependencia administrativa y económica-financiera del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y tiene su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

En el Artículo 2° agrega que “por su característica institucional conforme a lo que surge del artículo 27 de la Ley N° 24.521, circunscribe su oferta académica de formación profesional, de investigación, de producción y de extensión al área disciplinaria de las Humanidades y Ciencias Sociales con orientación en Derechos Humanos”.

El Artículo 5° establece la misión de “contribuir al desarrollo nacional, al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo, a la democratización de la vida colectiva, a la resolución de los problemas concretos que aquejan a la comunidad, a la creación y difusión de un conocimiento socialmente útil en el marco del diálogo entre el saber académico y las culturas populares”.

Esa primera parte del Estatuto provisorio concluye señalando que, el IUNMa, “asegura la libertad académica en el

ejercicio de la docencia, la investigación y las acciones de vinculación comunitaria o extensión, promoviendo la convivencia de diversas corrientes y líneas de pensamiento en el marco del respeto irrestricto al régimen democrático y republicano de la República Argentina y de los Derechos Humanos” (Artículo 8°).

La segunda parte del Estatuto Provisorio refiere a la organización general y cuenta con ocho capítulos. El capítulo I, dedicado a la organización académica, señala que, el IUNMa, “adopta para su organización académica una estructura compuesta por Departamentos (Unidades Académicas), Carreras, Centros de Investigación y Programas Especiales, los cuales mantendrán coherencia en sus acciones mediante la coordinación de las Direcciones de los respectivos Departamentos, las Secretarías y el Rectorado” (Artículo 9°).

El capítulo II, relativo a los Departamentos Académicos, que son las Unidades Académicas de la institución, fija los objetivos e indica que “la coordinación de los Departamentos Académicos será llevada a cabo por una Junta Departamental integrada por el/la Director/a del Departamento, los/las Directores/as de las Carreras, Representantes del claustro docente y estudiantil” (Artículo 11°).

El capítulo III referido a las carreras de pregrado, grado y posgrado, indica que las mismas “son unidades de gestión y administración curricular, y dependen del Departamento que se establezca mediante Resolución del Consejo Superior” (Artículo 12°).

Se establece también en el Artículo 13° que “la creación de nuevas Carreras es facultad del Consejo Superior, a propuesta del/la Rector/a, debiendo contarse en forma previa a su aprobación con la correspondiente previsión presupuestaria”. Y agrega que “la coordinación de las diferentes carreras estará a cargo de un/a Director/a de Carrera (y) La coordinación de las diversas carreras a su vez será supervisada por la Secretaría Académica” (Artículo 14°).

El capítulo IV delimita las características de los Centros de Investigación, siendo éstos “unidades de organización dedicadas a la investigación y desarrollo de nuevo conocimiento” (Artículo 15°). En los Artículos 16° y 17° agrega que la creación de nuevos Centros de Investigación es facultad del Consejo Superior, a propuesta del Rector/a y que su coordinación estará a cargo de un Director/a con la supervisión de la Secretaría Académica.

El capítulo V reglamenta los Programas Especiales en tanto unidades de organización específicas que están dedicadas a la generación y transferencia de conocimiento en problemáticas puntuales, y dependen directamente del Rectorado, según se establece en el Artículo 18°.

El Artículo 19° agrega que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tendrá injerencia en los Programas

Especiales, pudiendo solicitar al Instituto Universitario la elaboración de Programas de esta naturaleza que guarden relación con la agenda ministerial.

El capítulo VI, acerca de la enseñanza, abarca los Artículos 20° a 23° señalando la orientación general en Derechos Humanos (Artículo 20°), procurando una adecuada y actualizada formación profesional (Artículo 21°), favoreciendo un rol activo de los estudiantes en la enseñanza (Artículo 22°) e impulsando la formación permanente del personal docente y no docente (Artículo 23°).

El capítulo VII está destinado a la docencia y la investigación. En el Artículo 25° establece que el IUNMa “promoverá la actualización permanente de los contenidos y estructuras curriculares de las actividades docentes, así como la integración de los resultados de la investigación en la enseñanza”, y agrega que se “estimulará en todo momento el desarrollo interdisciplinario de la investigación, y la cooperación con otras instituciones universitarias nacionales y centros de investigación a tal efecto” (Artículo 26°).

En el último capítulo de la segunda parte (capítulo VIII), se aboca a la vinculación comunitaria, señalando que la misma comprende a las acciones de transferencia de conocimiento, prácticas sociales y profesionales, actividades artísticas y culturales que contribuyan a la inserción del IUNMa en la comunidad y la construcción colectiva de conocimiento (Artículo 27°).

La tercera parte del Estatuto Provisorio refiere a la organización institucional y se compone de diez capítulos. El capítulo I establece las atribuciones de las autoridades académicas y ejecutivas.

Se establecen como Unidades Académicas (según Artículo 31°): a) la Asamblea Universitaria; b) el Consejo Superior; c) el/la Rector/a; d) el/la Vicerrector/a; e) las Juntas Departamentales; f) los/as Directores/as de Departamento; g) los/as Directores/as de Carrera. Y como Unidades Ejecutivas (según el Artículo 32°): a) la Secretaría General; b) la Secretaría Académica; c) la Secretaría Administrativa.

El capítulo II versa sobre la Asamblea Universitaria en tanto máxima instancia de Gobierno e integrada por (según artículo 34°): a) el/la Rector/a; b) el/la Vicerrector/a; c) los miembros titulares del Consejo Superior; d) los miembros titulares de las Juntas Departamentales; e) dos representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Asimismo, en el Artículo 35°, se establecen los atributos de la Asamblea Universitaria y en el Artículo 40° se expresa que “la Asamblea Universitaria es presidida por el Rector/a, en su ausencia por el Vicerrector/a, y en ausencia de ambos por el miembro integrante que se decida por mayoría simple de los presentes. Quien preside

tiene voz en la sesión y ejerce su voto sólo en caso de empate. El Secretario/a General del Instituto oficiará como Secretario de la Asamblea; en su ausencia, lo reemplazará el Secretario/a que designe el Rector/a”.

El capítulo III, define la composición del Consejo Superior y sus atribuciones. El Consejo Superior estará integrado por: a) el/la Rector/a; b) el/la Vicerrector/a; c) los/as Secretarios/as del Instituto; d) los/as Directores/as de los Departamentos Académicos; e) un representante por el claustro docente; f) un representante por el claustro no docente; g) un representante por el claustro estudiantil (Artículo 42°). Como se señala en el informe de la DNGU, “la integración de los órganos colegiados de gobierno prevista en el estatuto provisorio vulnera las reglas de representación de los distintos claustros y el porcentual de representación del claustro docente previstos en el Art. 53 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, correspondiendo que se dé solución a esta situación que se plantea conforme se vaya avanzando en los procesos de autorización de puesta en marcha y de normalización del Instituto Universitario”.

El capítulo IV delimita el proceso de designación del Rector y Vicerrector, así como sus atribuciones.

Señala el Artículo 50° que el Rector/a será designado por la Asamblea Universitaria por mayoría absoluta de sus miembros, ad referendum del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y durará en sus funciones un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por otro período de igual término. Una vez electo, el Rector/a propondrá al candidato a Vicerrector/a ante la Asamblea Universitaria, ad referendum del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Para ser elegido Rector/a se requiere ser ciudadano argentino, ser mayor a treinta y cinco (35) años de edad y tener título de grado de una institución universitaria nacional con al menos cinco (5) años de antigüedad desde su obtención (Artículo 51°).

Para ser Vicerrector/a se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector/a (Artículo 51°).

El capítulo V describe el rol y las funciones de las Secretarías Académica, Administrativa y General (artículos 57° a 59°).

El capítulo VI establece el modo en que se integran las Juntas Departamentales: por el Director/a de Departamento Académico, los Directores/as de Carrera, un representante por el claustro Docente por cada Carrera, y un representante por el claustro Estudiantil por cada Carrera (Artículo 60°). En los artículos 61° a 68° establece sus funciones y el proceso de designación de los Directores de Departamento.

El capítulo VII define las mismas dimensiones para el caso de los Directores de Carrera (artículos 69° a 72°), quienes son designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector/a, con el asesoramiento del Director/a del Departamento del cual la Carrera depende. Su mandato tendrá una duración de cuatro (4) años, y será requisito para su designación el tener título de grado de una institución universitaria nacional y ser docente ordinario del Instituto.

El capítulo VIII está destinado a los Directores de Centros de Investigación y Coordinadores de Programas Especiales (artículos 73° a 76°).

El capítulo IX se refiere al Consejo Consultivo (Artículo 77°), el cual es definido como un órgano colegiado previsto en el artículo 6° de la Ley N° 26.995 de creación del IUNMa, integrado por personalidades destacadas en el campo de la Defensa de los Derechos Humanos, que serán designados por Resolución del Consejo Superior, a propuesta del Rector, elevándose dicha Resolución al Ministro de Justicia y Derechos Humanos para su aprobación. Las funciones del Consejo Consultivo serán las de definir el marco filosófico y conceptual dentro del cual el Instituto desarrollará sus actividades; supervisar y garantizar la concepción democrática y republicana en los planes y programas de estudio, la calidad, pluralidad de ideas y diversidad de criterios en el diseño e implementación de las funciones sustantivas y la pertinencia y relevancia en la formación; supervisar la implementación, desarrollo y seguimiento de las funciones universitarias de docencia, investigación y extensión; opinar sobre los temas que los órganos y autoridades universitarias le consulten; y formular las recomendaciones que considere convenientes.

El último capítulo de la tercera parte (capítulo X), establece el régimen electoral, el cual será supervisado por una Junta Electoral, presidida por el/la Vicerrector/a, cuyos miembros serán designados por el Rector/a con acuerdo del Consejo Superior. Su integración debe incluir a miembros de todos los Claustros que componen la Comunidad Universitaria del Instituto (Artículo 78°). Asimismo, el Artículo 79° señala que el Consejo Superior dictará un Reglamento Electoral para cada Claustro, los cuales detallarán las condiciones de conformación de los padrones y los requisitos para integrarlos y ser candidatos a cargos electivos.

La cuarta parte tiene tres capítulos. El primero, relativo a los docentes, establece que se garantizará la libertad de cátedra (Artículo 82°) en el marco del respeto irrestricto de los Derechos Humanos y las leyes fundamentales de la Nación Argentina.

Los requisitos para ser docente, según se establecen en el Artículo 83°, son los de poseer título universitario de igual o superior nivel de la carrera en la cual ejerce. Excepcionalmente se podrá obviar este requisito en los casos que se acrediten méritos sobresalientes.

Asimismo, se establece que los docentes podrán ser: a) Ordinarios o Regulares; b) Interinos; c) Suplentes; d) Extraordinarios (Artículo 8°4), y las categorías de a) Profesor Titular; b) Profesor Asociado; c) Profesor Adjunto; d) Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor jefe de Trabajos; e) Ayudante o Profesor Ayudante (Artículo 84° bis). No se definen las características propias de cada categoría.

El capítulo II, acerca de los estudiantes, establece las modalidades de ingreso (Artículo 90°), para el nivel de grado: “haber aprobado los estudios de nivel medio en cualquiera de las modalidades conocidas en el país o reconocidas del extranjero, o entrar dentro de los parámetros que fija el artículo 7° de la Ley N° 24.521 de Educación superior”. Para el nivel de posgrado: “poseer título de grado expedido por una institución universitaria del país o del extranjero, o título de una carrera de Educación Superior No Universitaria no inferior a cuatro (4) años de cursada, oficialmente reconocido”. Asimismo, se señala que el Consejo Superior podrá fijar requisitos específicos de ingreso para el nivel de grado, como un Seminario o Curso de Ingreso de carácter nivelatorio.

El capítulo III, relacionado al personal no docente, al que define como el que desempeña tareas de apoyatura técnica, administrativa, de servicios y de cooperación que resultan necesarias para las actividades universitarias (Artículo 93°), estableciendo asimismo que los cargos no docentes serán designados por el Rectorado en función de la idoneidad y de acuerdo a la normativa que resulte de aplicación al caso, ad referendum del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos (Artículo 94°).

La quinta parte se refiere al tribunal universitario y al proceso de juicio académico, los cuales serán reglamentados por el Consejo Superior, a solicitud del Rector/a (Artículo 97°).

La sexta parte refiere a los procesos de autoevaluación y evaluación externa. Respecto de la autoevaluación (Artículo 99°), el Consejo Superior aprobará, a propuesta del Rector/a, el Reglamento de Autoevaluación Institucional. Respecto de la evaluación externa, el Estatuto Provisorio señala (Artículo 100°) que se realizarán por medio de los organismos de evaluación de la Educación Superior Universitaria pertinentes, con arreglo a la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Finalmente, la séptima parte se vincula al Régimen Económico y Financiero de la institución. Se establece que el IUNMa (Artículo 101°) es una unidad funcional dependiente administrativa, económica y financieramente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debiendo ajustar su accionar a la Ley N° 24.156. Se señala que “los recursos del Instituto serán los fondos que se le asignen a través de la Ley General de Presupuesto de la Nación y aportados por el Tesoro Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. También serán considerados ingresos los provenientes de asesoramientos u otros servicios, legados, donaciones, herencias, subsidios y contribuciones provenientes del sector privado, público o instituciones de cualquier naturaleza” (Artículo 102°). Anualmente, el IUNMa deberá elevar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el proyecto

de presupuesto (Artículo 103°), el cual será evaluado por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Autoridades

En 2014 se designó como Rector Organizador del IUNMa al Prof. Dr. Germán Ibáñez a través de Resolución conjunta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación N° 2310/14 y del Ministerio de Educación de la Nación N° 2376/14. El Dr. Ibáñez cumplió sus funciones hasta 2017, cuando se designó al Prof. Javier Alejandro Buján mediante resolución conjunta N° 2017-01-APN-ME.

En 2020, el Prof. Buján presentó la renuncia al cargo de Rector Organizador y se designó al Dr. Rodrigo Codino, mediante Resolución conjunta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Educación N° 01/2020-1.

La nómina de autoridades del IUNMa se compone de:

- Rector Organizador: Rodrigo Pablo Codino
- Vicerrector: Adolfo Gustavo Scrinzi
- Secretario General: Jacobo Isaac Grossman
- Secretaria Académica: María Elena Patzer
- Secretario Administrativo: Eduardo Luis Maurizzio
- Director del Departamento de Ciencias Sociales: Alejandro Jorge Alagia
- Directora del Departamento de Humanidades: María Florencia Greco
- Directora de la Carrera de Derecho: Alejandra Magdalena Gils Carbó
- Directora de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social: Marcela María Sánchez
- Director de las Carreras de Licenciatura y Profesorado en Historia: Juan Francisco Martínez Peria
- Director de la Carrera de Licenciatura en Comunicación: Marcelo Alejandro Pastorella

El Rector Organizador Rodrigo Pablo Codino es Abogado por la Universidad Nacional de la Plata y Doctor en Ciencias Penales por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se ha desempeñado como docente de Derecho Penal y de Criminología en numerosas universidades nacionales y extranjeras. Ha sido Secretario Letrado en la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en el Consejo de la Magistratura, y ha publicado gran cantidad de artículos y notas de opinión.

El Vicerrector Adolfo Gustavo Scrinzi es Abogado por la Universidad de Buenos Aires. Ha sido docente de

Derecho Procesal Civil en la Universidad Católica Argentina y de Arbitraje Internacional en la Especialización en Derecho Procesal y Defensa del Estado de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado.

El Secretario General Jacobo Isaac Grossman es Abogado por la Universidad de Buenos Aires. Ha sido docente de Criminología, Derecho Penal y Filosofía del Derecho en la Universidad de Buenos Aires.

La Secretaria Académica María Elena Patzer es Licenciada en Ciencias de la Educación y Profesora Universitaria en Ciencias de la Educación. Ha participado de Congresos y Seminarios y posee experiencia en gestión como coordinadora académica y asesora.

El Secretario Administrativo Eduardo Luis Maurizzio es Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad J. F. Kennedy. Posee experiencia en gestión tanto de organismos públicos como privados.

El Director del Departamento de Ciencias Sociales, Alejandro Jorge Alagia, es Abogado por la Universidad de Buenos Aires y Doctor en Ciencias Penales por la Universidad San Carlos de Guatemala.

La Directora del Departamento de Humanidades, María Florencia Greco, es Licenciada en Ciencia Política, Magíster en Análisis del Discurso y Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires.

La Directora de la Carrera de Derecho, Alejandra Magdalena Gils Carbó, es Abogada por la Universidad de Buenos Aires y Especialista en Economía Política con mención en Economía Política Argentina por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Ha sido Procuradora General de la Nación.

La Directora de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Marcela María Sánchez, es Licenciada en Trabajo Social por la Universidad Nacional de La Plata y Magíster en Trabajo Social por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

El Director de las Carreras de Licenciatura y Profesorado en Historia, Juan Francisco Martínez Peria, es Abogado por la Universidad de Buenos Aires, Especialista en Ciencia Política y Sociología por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Magíster en Historia del Mundo por la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, España, y Doctor en Historia por la misma Universidad.

El Director de la Carrera de Licenciatura en Comunicación, Marcelo Alejandro Pastorella, es Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Especialista en Comunicación y Magíster en Ciencias Sociales y Humanidades por la Universidad Nacional de Quilmes.

En noviembre de 2020 se creó el Consejo Consultivo Honorario mediante la Resolución N° 74-20. Integrado por: Dora Barrancos, Susana Rinaldi, Eugenio Raúl Zaffaroni y Horacio González.

Mediante nota N° NO-2022-74350793-APN-IUNDDHH#MJ del 19 de julio de 2022, la institución informó que, desde el 2 de mayo, por medio de la resolución RESFC-2022-2-APN-ME, fue designado como Rector Organizador del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo" el Dr. Adolfo Gustavo Scrinzi, quien se desempeñaba como Vicerrector, en reemplazo del Dr. Codino.

Instalaciones, Equipamiento y Plan Financiero

El Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos "Madres de Plaza de Mayo", según se estableció en el Artículo 1° de su Ley de creación, tiene su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según se informa, se encuentra actualmente tramitando la solicitud de un inmueble a los fines de contar con una sede permanente y unificada.

Desde 2015 hasta 2020, la institución funcionó en varias locaciones: Pueyrredón 19 2° piso; 25 de Mayo 552 2° piso; y Corrientes 327 14° piso. Sin embargo, se señala que los espacios eran reducidos, fragmentados e inadecuados para las necesidades de la institución.

Tanto la sede de la calle 25 de Mayo como la de la calle Pueyrredón pertenecen al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, mientras que para la de la calle Corrientes, en donde únicamente funcionaba el Rectorado, se contaba con un contrato de locación. Dicha sede fue desafectada.

El Rector Organizador solicitó mediante Nota N° 2021-41287954-APN-IUNDDHH#MJ dirigida al Secretario de Derechos Humanos de la Nación, un inmueble para que el Instituto Universitario pueda desarrollar sus actividades en forma unificada y acorde a sus objetivos, metas, funciones, matrícula estudiantil, personal docente y no docente.

Mediante Resolución N°2021-61-APN-IUNDDHH#MJ del 30 de agosto de 2021 se estableció que la sede del

IUNMa funcionará en el domicilio de la calle 25 de Mayo 552 Piso 5°. Al mismo tiempo, el IUNMa se encuentra tramitando ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado la solicitud de asignación en uso del inmueble propiedad del Estado Nacional sito en la calle Estados Unidos N° 2242/46/50 del Barrio de San Cristóbal, Comuna 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser sede del Instituto Universitario, para lo cual ya se ha dado intervención a la Dirección de Despliegue Territorial.

Se señala que en caso de no disponer del mencionado inmueble en tiempo y forma se garantizará el acceso a la educación en presencialidad, mediante el alquiler de un edificio, conforme a tratativas en curso con el Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En cuanto al equipamiento, el IUNMa informa que, al momento de asumir la actual gestión, que fue en simultáneo con el inicio de la pandemia y el ASPO, no estaban incluidos en el acta de entrega el detalle de los equipamientos. Por lo que la nueva gestión debió realizar un relevamiento en donde se observaron, en la sede de 25 de Mayo, la existencia de cajas archivo y bolsas de consorcio con documentación cuyo contenido se desconoce, según indica el IUNMa.

Asimismo, en el relevamiento se observó que la sede de la calle 25 de Mayo cuenta con una oficina con 7 escritorios, 7 sillas, 7 computadoras completas, 5 armarios y 2 impresoras, y 3 aulas. El aula 1 cuenta con 6 sillones ejecutivos, 8 sillas, 90 pupitres enteros y 20 pupitres rotos, 1 pizarra, 5 computadoras y 1 impresora. El aula 2 cuenta con 1 silla, 33 pupitres, 1 pizarra y 2 armarios. El aula 3 cuenta con 1 silla, 1 escritorio y 1 pizarra.

En cuanto al Régimen Económico-Financiero, el Estatuto provisorio establece que los recursos del Instituto serán los fondos que se le asignen a través de la Ley General de Presupuesto de la Nación y aportados por el Tesoro Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. También serán considerados ingresos los provenientes de asesoramientos u otros servicios, legados, donaciones, herencias, subsidios y contribuciones provenientes del sector privado, público o instituciones de cualquier naturaleza.

La unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, según lo dispuesto por la Ley N° 24.156, ejercerá el rol de evaluación de los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, de legalidad, de gestión, así como de sistemas, procedimientos y métodos de trabajo implantados en el Instituto.

Se indica que si bien el IUNMa goza de la autonomía que la Ley de Educación Superior prevé para las instituciones universitarias, dicha autonomía tiene particularidades, dado que depende económica y financieramente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que financia al Instituto Universitario a través del Programa 38.

El presupuesto presentado en 2020 ante el Ministerio fue de \$230.544.183,20. Luego de ser procesado por los Ministerios de Economía y de Justicia y Derechos Humanos, se le otorgó al IUNMa el monto de \$115.136.000 como techo para ejecutar en el año 2021. En el mes de febrero de 2021 se presentó mediante nota NO-2021-16396334-APN-IUNDDHH#MJ un pedido de refuerzo presupuestario de \$200.000.000, pedido que se reiteró mediante nota NO-2021-43043111-APNIUNDDHH#MJ con el fin de alcanzar el monto necesario para el proceso de institucionalización y normalización, que incluye también el equipamiento necesario para abastecer al Instituto con los elementos imprescindibles para su funcionamiento.

Informa el IUNMa que la Secretaría Administrativa detectó, a mediados de 2021, deudas sobre honorarios docentes que datan de 2017 hasta el primer cuatrimestre de 2020, por una suma aproximada total de \$8.000.000. Se están analizando las medidas a adoptar, como su registración contable y factibilidad de pago.

En cuanto a 2022, se presentó un presupuesto preliminar de \$547.096.140,00.

II. ACTUACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La solicitud de puesta en marcha del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo ingresa al entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con fecha de 9 de noviembre de 2017.

Dicha solicitud es enviada por la entonces Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (DNGyFU) a la CONEAU el 16 de abril de 2019.

Tras analizar las observaciones y sugerencias de la CONEAU, el entonces Rector organizador solicita que el expediente sea devuelto al Ministerio de Educación con fecha de 11 de diciembre de 2020 a los fines de su retiro para reformularlo.

Posteriormente, con fecha de 14 de septiembre de 2021, reingresa al Ministerio de Educación el Proyecto Institucional reformulado.

La Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) elabora el Informe de Verificación con fecha 4 de febrero de 2022 y remite la solicitud a la CONEAU con fecha de 16 de febrero de 2022.

III. a) ACTUACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

Tras el ingreso del referido expediente, en su Sesión N° 565 del 4 de mayo de 2022 la CONEAU aprobó la nómina de expertos consultores para analizar la solicitud de puesta en marcha del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo, en virtud de lo cual convocó a 1 (un) experto.

En el acta N° 573 del 31 de agosto de 2022 se aprueba el informe elaborado por el experto y se decide correr vista al IUNMa.

Con fecha de 23 de septiembre de 2022 la CONEAU notifica al IUNMa que puede tomar vista de dicho informe. El IUNMa presenta su respuesta a la vista el 6 de octubre de 2022.

Finalmente, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión de dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe, arriba en su Sesión N° 581 a las consideraciones y conclusiones que siguen.

III. b) CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

El presente proyecto debe ser analizado a la luz de lo que establece el artículo 28 de la Ley de Educación Superior, que afirma que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

Asimismo, en el artículo 27 de la Ley de Educación Superior se define que las instituciones que responden a la denominación de “Universidad” deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes, y las que se denominan “Instituto Universitario” deben circunscribir su oferta académica a una sola área disciplinaria.

En lo específicamente referido a las instituciones universitarias nacionales, el proyecto debe ser analizado bajo lo que establecen los artículos 48 a 61 de la Ley de Educación Superior, junto a los criterios de análisis que establece la Ordenanza CONEAU N° 08/97.

a) Justificación del proyecto institucional y académico

El proyecto institucional y académico del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” tiene sus raíces en la concepción y los fundamentos de la Universidad Popular de las Madres de Plaza de Mayo, con la tarea central de educar para transformar la realidad social, y se lo define como un espacio de intercambio de saberes con el pueblo que promueve la convivencia en la diversidad, la producción académica de la mano de la participación y la construcción colectiva para estimular el pensamiento crítico y autónomo orientado a los Derechos Humanos como base para la transformación social.

Por su característica institucional y conforme a lo que surge de su Estatuto provisorio, el IUNMa circunscribe su oferta académica de formación profesional, de investigación y de extensión al área disciplinar de Humanidades y Ciencias Sociales con orientación en Derechos Humanos.

El Instituto Universitario se fundó con el principio sustancial de brindar una formación académica integral en el marco de la defensa irrestricta de los Derechos Humanos, en un todo armónico con el régimen democrático y republicano de la Argentina; así como también, sus objetivos guardan correspondencia con lo estipulado en materia de Derechos Humanos por los Tratados Internacionales suscriptos por la República Argentina, con la Constitución Nacional, con la Ley N° 24.521 de Educación Superior y con la Ley de creación de la Casa de Altos Estudios.

El IUNMa postula como misión, la de “contribuir al desarrollo nacional, al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo, a la democratización de la vida colectiva, a la resolución de los problemas concretos que aquejan a la comunidad, a la creación y difusión de un conocimiento socialmente útil en el marco del diálogo entre el saber académico y las culturas populares”.

Asimismo, se establece como visión, “la búsqueda de la excelencia académica en la creación, enseñanza y transferencia de conocimiento, con definida orientación en el campo de los Derechos Humanos”.

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico, así como su adecuación a los principios

de la LES

El 22 de octubre de 2014 el Congreso de la Nación Argentina sanciona la ley N° 26.995 que establece la creación del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” (IUNMa) como unidad funcional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituido sobre la base de la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo de gestión privada.

Según establece la ley, el IUNMa brindará formación en el área disciplinar de los Derechos Humanos pudiendo implementar ofertas educativas directamente relacionadas con dicha área disciplinar o cuyos planes de estudios posean una orientación que permita lograr un perfil de egresados altamente formados en materia de Derechos Humanos, debiendo realizar sus actividades de manera cooperativa, articulada e integrada con el sistema universitario nacional, sin generar duplicidad de esfuerzos y procurando en todo momento el aprovechamiento de la experiencia universitaria nacional.

El primer Rector Organizador del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo fue el Prof. Dr. Germán Ibáñez, quien fue designado en 2014 y cumplió funciones hasta el 13 de junio de 2017. Posteriormente fue designado el Prof. Javier Alejandro Buján, quien renunció en abril de 2020 y fue reemplazado Dr. Rodrigo Codino. Finalmente, el 2 de mayo de 2022 se designó como nuevo Rector al Dr. Adolfo Gustavo Scrinzi, quien se desempeñaba como Vicerrector, en reemplazo del Dr. Codino.

Como se ha dicho, la ley N° 26.995 de creación del IUNMa establece la particularidad de que el mismo funcionará como “unidad funcional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”, excepcionalidad que abre una serie de interrogantes en relación con la autarquía y la autonomía institucional.

El Estatuto Provisorio incluido en el proyecto institucional señala que la institución fue creada como unidad funcional, “dependiente administrativa, económica y financieramente” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (art. 1 y 101). En este aspecto, precisa que “los recursos del Instituto serán los fondos que se le asignen a través de la Ley General de Presupuesto de la Nación y aportados por el Tesoro Nacional, a través del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS” (art. 102). Asimismo “para el normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines, el Instituto deberá elevar anualmente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos un proyecto de presupuesto” (art. 103). Por último, “en la evaluación de los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, de legalidad, de gestión, así como de sistemas, procedimientos y métodos de trabajo implantados en el Instituto, entenderá la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” (art. 105).

La Ley de Creación (N° 26.995) señala, por otro lado, que “en todo lo atinente a su constitución, organización y

funcionamiento, el Instituto Universitario (...) estará sujeto al régimen jurídico aplicable a las instituciones universitarias nacionales”.

En este sentido, puede concluirse que la Ley de creación contempla limitaciones a la autarquía, pero no avanza sobre las condiciones de autonomía institucional o académica. No obstante, el Estatuto provisorio no sólo encuadra y detalla las restricciones a la autarquía derivadas de la Ley de creación, sino que va más allá en algunos avances sobre la autonomía institucional y académica, en algunos casos de manera indudable y en otros de modo colateral.

En este aspecto, pueden mencionarse los siguientes artículos:

- El Art. 34 señala que dos (2) representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos integran la Asamblea Universitaria.
- El Art. 50 establece que el Rector “será designado por la Asamblea Universitaria por mayoría absoluta de sus miembros, ad referendum del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos” y que “una vez electo, el Rector/a propondrá al candidato a Vicerrector/a ante la Asamblea Universitaria, ad referendum del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”.
- El Art. 44 detalla las atribuciones del Consejo Superior, entre las que menciona la de “suscribir, previa autorización del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos acuerdos o convenios que coadyuven al cumplimiento del objetivo del Instituto”.
- El Art. 53 señala las atribuciones y funciones del Rector, entre las que se menciona la de “designar, suspender o remover, a propuesta del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, al titular de la Secretaría Administrativa”, así como “proponer al Consejo Superior la designación de los docentes ordinarios a recomendación de los jurados, con arreglo al Reglamento para el Personal Docente y ad referendum del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”.
- El Art. 63 establece que “el Director/a de Departamento es designado por el Consejo Superior, a propuesta del Rector/a y ad referendum del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de entre los Directores/as de las Carreras del Departamento”.

Los artículos citados no se derivan necesariamente de la Ley de Creación y se interpreta que avanzan en mayor o menor medida sobre las condiciones de autonomía institucional y académica previstas en el art. 29 de la Ley 24.521, que ratifican lo expresado en la propia Constitución de la Nación Argentina (art. 75, inc. 19).

Si bien la mencionada Ley prevé en su art. 77 una excepción a las mencionadas condiciones de autonomía, la excepción contempla, sin mencionarlo de forma específica, la situación de las instituciones universitarias vinculadas a fuerzas armadas o de seguridad (siendo que todas las instituciones incluidas en la definición del art. 16 de la Ley 17.778 se ajustaban a esta condición), en tanto éste el único caso de autonomía restringida en una institución no vinculada a fuerzas armadas o de seguridad.

Dado que dicha condición no se deriva de la Ley de Creación (que sí contempla la excepción a la autarquía), se entiende que el texto del Estatuto Provisorio debería ajustarse a las condiciones de autonomía institucional y académica previstas en el art. 29 de la Ley 24.521.

En cuanto a los órganos de gobierno, el IUNMa consigna una estructura compuesta por la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior, el Rector/a, el Vicerrector/a, las Juntas Departamentales, los Directores/as de Departamento y los Directores/as de Carrera.

Según se indica en el Estatuto provisorio, el Consejo Superior se encuentra integrado por: el Rector/a, el Vicerrector/a, los Secretarios/as del Instituto, los Directores/as de los Departamentos Académicos, que durarán como miembros en tanto duren sus mandatos, y un representante por el claustro docente, un representante por el claustro estudiantil y un representante por el claustro no docente, que serán elegidos por sus pares y cuyos mandatos serán de dos (2) años.

La conformación del Consejo Superior no se ajusta a lo exigido por el artículo 53 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 para las instituciones universitarias nacionales, que indica: “*Los órganos colegiados de gobierno estarán integrados de acuerdo a lo que determinen los estatutos de cada universidad, los que deberán asegurar:*

a) Que el claustro docente tenga la mayor representación relativa, que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de sus miembros;

b) Que los representantes de los estudiantes sean alumnos regulares y tengan aprobado por lo menos el treinta por ciento (30%) del total de asignaturas de la carrera que cursan (...).”

Lo mismo ha sido señalado por el Informe de Verificación elaborado por la DNGU con fecha 4 de febrero de 2022 (IF-2022-11275204-APN-DNGU%ME).

En este sentido, se entiende que es necesario ajustar el texto estatutario a las condiciones previstas en la Ley N° 24.521.

Por último, la CONEAU había recomendado mediante el informe elaborado por el experto, la creación de las Secretarías de Servicios Jurídicos, de Extensión y Vinculación, de Investigación y de Posgrado, ya que las mismas no habían sido creadas.

En la respuesta a la vista, la institución señala que se solicitó la intervención transitoria de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a los efectos del asesoramiento jurídico y de la defensa en juicio del Instituto. Ello, hasta tanto sea creado y puesto en funcionamiento el servicio jurídico permanente propio. Mientras tanto, se comenzaron las gestiones para concretar y poner en funcionamiento un área jurídica propia, dentro de la estructura orgánico funcional a fin de avanzar con la normalización institucional.

El 5 de noviembre de 2021, se dio inicio al expediente EX-2021-107199631-APNIUNDDHH#MJ, donde se propone la incorporación dentro de la estructura de la Secretaría General, de un Departamento de Asuntos Jurídicos, contemplando tres áreas: (i) Asuntos Contenciosos, (ii) Dictámenes y (iii) Sumarios, con su respectiva dotación de personal. Dicha propuesta fue remitida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a los efectos de que se expida sobre su viabilidad legal. Con motivo de esa intervención, la referida Dirección General de Asuntos Jurídicos realizó varias recomendaciones y señaló, como cuestión previa, que se informe, si a la fecha existe una estructura organizativa aprobada y si ésta contempla o no un servicio jurídico de asesoramiento permanente. Frente a ello, habida cuenta de que a la fecha no existe una estructura organizativa general aprobada del Instituto, se consideró conveniente dar inicio a un nuevo trámite que contemple de manera acabada todas las áreas dentro de las cuales se incluye un servicio jurídico permanente. Dicho proyecto tramita por EX-2022-100362708- -APN-IUNDDHH#MJ.

Por otro lado, se informa que se ha creado la Dirección de Extensión Universitaria y Becas, dependiente de la Secretaría General, por RESOL-2022-37-APN-IUNDDHH#MJ del 13 de abril de 2022, cuyo Director, Luciano Andrés Pereyra, DNI 23.281.324, fue nombrado por RESOL-2022-170-APN-IUNDDHH#MJ.

Asimismo, se ha creado la Dirección General de Investigación por RESOL-2022-33-APN-IUNDDHH#MJ también el 13 de abril de 2022 y, fue nombrada como Directora, la Dra. Rocío Otero mediante RESOL-2022-169-APN-IUNDDHH#MJ.

Por otra parte, la Secretaría Académica del IUNMa dispuso que se cree una Dirección de Posgrado a cargo de un/a Director/a, bajo dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría Académica, como responsable de la gestión y la administración de las actividades de enseñanza de las carreras de pregrado, grado y posgrado que se llevan a cabo en el ámbito del IUNMa. La Dirección fue recientemente creada y se asignó como su responsable a la Lic. Bettina Levy.

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria

El personal docente del IUNMa es aquel que tiene a su cargo la conducción, supervisión, ejecución y/o asistencia de las actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación y vinculación comunitaria tendientes a la producción y transferencia del conocimiento.

El requisito para ser docente del IUNMa es poseer título universitario de igual o superior nivel de la carrera en la cual ejerce. Excepcionalmente se permitirán docentes sin título universitario cuando se acrediten méritos sobresalientes.

Los docentes podrán ser: ordinarios o regulares, en caso de que ingresen a la carrera docente mediante concurso público de antecedentes y prueba de oposición; interinos, para aquellos designados en forma temporaria, cuando ello resulta imprescindible, y mientras se sustancia el correspondiente concurso; suplentes, aquellos docentes que reemplazan a un docente regular u ordinario o a un docente interino ausente; o extraordinarios, que contempla a las designaciones docentes de carácter excepcional, ya sean consultos, eméritos, honorarios, visitantes o invitados.

Asimismo, los docentes podrán ser designados como: Profesor Titular; Profesor Asociado; Profesor Adjunto; Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor jefe de Trabajos; o Ayudante o Profesor Ayudante.

Se considera necesario que el Estatuto provisorio se detallen las características y requisitos para cada una de las categorías mencionadas.

El plantel docente del IUNMa durante el año 2021 estuvo conformado por 151 docentes. En la sede de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se desempeñaron 135 docentes durante 2021 y 37 docentes en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, de los cuales 21 docentes se desempeñaron en ambos establecimientos.

En la sede de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el plantel docente por carrera se compone de 43 docentes que se desempeñan en la carrera de Derecho, 21 en la Lic. en Comunicación, 16 de la Lic. y Prof. en Historia, 27 de la Lic. en Trabajo Social y 28 en asignaturas transversales. En el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz el plantel docente por carrera es de 8 docentes que se desempeñan en la carrera de Derecho, 7 en la Lic. en Comunicación, 11 en la Lic. en Trabajo Social, 5 en la Lic. y Prof. en Historia y 6 en asignaturas transversales.

Los cargos docentes según las sedes se dividen en 71 docentes titulares, 9 asociados, 32 adjuntos, 33 jefes de trabajos prácticos, en la sede de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y 30 docentes titulares, 3 adjuntos y 4

jefes de trabajos prácticos en la sede del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz.

Respecto de la formación del plantel docente, la información agregada aportada en la presentación es imprecisa, ya que no se aportan datos cuantitativos específicos, sino un gráfico de barras en el cual las categorías para cada carrera son “sin posgrados”, “docentes con magister” y “docentes con doctorado”. No se aporta información sobre la existencia de docentes sin título de grado ni con título de posgrado de especialización, ni de docentes que estén cursando alguna carrera de posgrado. Tampoco se dispone de datos agregados para la institución, ya que en el gráfico se fragmentan por carrera. Salvando las dificultades mencionadas, puede deducirse que todas las carreras tienen aproximadamente un 5% de docentes con maestría o doctorado (levemente superior en el caso de la carrera de Derecho) y que en todos los casos hay docentes con alguno de dichos títulos, excepto en Historia, en la que se observan docentes con doctorado, pero ninguno con maestría.

La CONEAU había observado que en el Estatuto Provisorio no se prevén categorías y características de dedicación horaria para docentes e investigadores. En la respuesta a la vista el IUNMa informa que se ha avanzado en tal sentido y que ya se cuenta con docentes-investigadores y docentes-extensionistas con dedicaciones exclusiva y semiexclusiva. Presentan un listado de 3 docentes-investigadores con dedicación semiexclusiva y 4 docentes-extensionistas con dedicación semiexclusiva.

Con respecto a los concursos docentes, ésta Comisión había observado que no se indica sobre los mismos, así como tampoco se presenta un Reglamento de Concurso. En la respuesta a la vista la institución señala que, en primer lugar, se buscará propiciar una paulatina regularización de la planta docente como planta regular, en un porcentaje no inferior al 70% del total de profesores que actualmente se desempeñan en el Instituto. Para ello, actualmente se encuentran llevando adelante las gestiones necesarias que incluyen los requerimientos presupuestarios a fin de poder realizar concursos públicos y abiertos de antecedentes. Al mismo tiempo, se prevé la elaboración de un nuevo Reglamento de Concursos para Cargos Docentes de Profesoras/es Ordinarios Titulares, Asociadas/os y Adjuntas/os, que reemplace los reglamentos anteriores RESOL-2018-23-APNIUNDDHH#MJ, modificado por el reglamento vigente RESOL-2019-428-APN-IUNDDHH#MJ. El proyecto de nuevo Reglamento se encuentra actualmente en instancias finales de su aprobación.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos

Las carreras de pregrado, grado y posgrado son unidades de gestión y administración curricular, y dependen del Departamento que se establezca mediante Resolución del Consejo Superior. Las carreras son dirigidas por un/a Director/a de Carrera y supervisadas por la Secretaría Académica. La creación de nuevas carreras es facultad del Consejo Superior, a propuesta del/la Rector/a.

El IUNMa posee una estructura académica organizada en Departamentos, inicialmente conformada por dos Departamentos Académicos: el de Ciencias Sociales y el de Humanidades. Cada Departamento Académico es coordinado por una Junta Departamental integrada por la Dirección del Departamento, la Dirección de cada Carrera y representantes de los claustros docente y estudiantil.

El Departamento de Ciencias Sociales contiene a las carreras de Derecho y de Trabajo Social, y el Departamento de Humanidades contiene las carreras de Licenciatura en Comunicación, Licenciatura en Historia y Profesorado en Historia.

Sobre la carrera de grado de Derecho, la misma fue presentada para su acreditación ante la CONEAU, resultando no acreditada RS-2022-85200807-APN-CONEAU#ME. La institución solicitó un recurso de reconsideración que fue aceptado y deberá presentar una nueva presentación, para lo cual dispone un plazo de 6 meses a partir de septiembre de 2022.

Tal como lo define el Reglamento Académico, existen tres modalidades de aprobación de materias: promoción directa, examen final regular y examen libre. La promoción directa implica la aprobación mediante una nota igual o superior a siete en la instancia definitiva y/o en el promedio de notas de las instancias parciales previstas en el programa de cada materia. El examen final es obligatorio cuando en la instancia definitiva y/o en el promedio de notas de las instancias parciales previstas la nota sea inferior a siete e igual o superior a cuatro. De igual modo, todas las materias pueden rendirse en condición de libre, en tanto la modalidad de cursada y naturaleza de la materia así lo permita; en caso contrario, deberá establecerse de forma expresa la excepción.

La CONEAU observó que no se había presentado junto con el Proyecto Institucional, el Reglamento del Curso de Iniciación Universitaria. En su respuesta a la vista, el IUNMa señala que, el 4 de noviembre de 2021, mediante RESOL-2021-111-APN-IUNDDHH#MJ, se aprobó el Seminario de Ingreso de Aspirantes 2022, que tiene como objetivo primordial favorecer las trayectorias educativas y el pasaje articulado de los estudiantes, desde la escuela secundaria a la universidad.

El Seminario de Ingreso al IUNMa está organizado en cuatro módulos: Introducción al sistema Universitario Nacional, Introducción al Pensamiento de los Derechos Humanos, Escritura y Lectura Académica, y Producción y Comprensión de textos. Los mismos se desarrollan de manera virtual mediante encuentros sincrónicos y espacios de trabajo asincrónico a través del Campus Virtual “Maestro Paulo Freire”, y los ingresantes cuentan con la posibilidad de inscribirse en dos turnos para cursar el Seminario.

Asimismo, se indica que se encuentra en proceso de elaboración la resolución de Seminario de Ingreso para el Ciclo Lectivo 2023.

Mediante la Resolución N° 2020-67 del 16 de septiembre de 2020 fue creado el Programa Especial de Educación en Contextos de Encierro del IUNMa en el Complejo Penitenciario Federal II en Marcos Paz. El mismo depende directamente del Rectorado.

El Programa Especial de Educación en Contextos de Encierro se creó atendiendo a lo dispuesto por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, que en su Artículo N° 55 define a la Educación en contextos de privación de libertad como “la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno”.

El Programa Especial de Educación en Contextos de Encierro del IUNMa establece el dictado de las carreras universitarias de Derecho, Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Comunicación, Licenciatura y Profesorado en Historia conforme a la oferta académica de Educación Superior del Instituto para las personas privadas de libertad que se encuentran alojadas en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz.

En cuanto a la proyección de las carreras de grado, el IUNMa propone ampliar su oferta, para consolidar su oferta en disciplinas como la Psicología, la Educación, la Economía y las Ciencias Políticas, con trayectos formativos volcados a titular profesionales altamente capacitados para intervenir en cada una de esas áreas disciplinares desde la perspectiva de los Derechos Humanos.

Se proyectan a futuro las carreras de grado de Licenciatura en Psicología con orientación en Derechos Humanos, Licenciatura en Ciencias de la Educación con orientación en Educación Popular, Profesorado en Ciencias de la Educación con orientación Popular, y Licenciatura en Ciencias Políticas y Derechos Humanos.

La CONEAU observó que en el Proyecto Institucional, no se especifica que estén aprobados por el Consejo Superior las normas correspondientes a admisión, permanencia y egreso de alumnos, ni tampoco el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior, todas ellas mencionadas en el Estatuto provisorio.

Al respecto, en la respuesta a la vista la institución señala que la admisión, permanencia y egreso de estudiantes se encuentra normada por el Reglamento Académico, aprobado mediante la Resolución 2022-129-APN-IUNDDHH#MJ. También, dentro de la Dirección de Extensión Universitaria y Becas, se creó el Departamento de Becas y Bienestar Estudiantil, con el objetivo de garantizar el acceso igualitario a la educación universitaria.

Con respecto a la oferta académica de posgrado, el IUNMa prevé crear una Secretaría de Posgrado que tendrá

entre sus funciones asistir al Rector en aspectos relacionados con la gestión de las actividades de posgrado, entender en la elaboración de las actividades de posgrado, intervenir en la formulación y modificación de las carreras, promover, organizar, gestionar y difundir las actividades de posgrado, y colaborar en la elaboración de proyectos de reglamentaciones y resoluciones del área.

Se proyectan a futuro las carreras de posgrado de Especialización en TICs con orientación en Soberanía Digital, Especialización en Formación Docente para la Diversidad, Especialización en Educación Ambiental con orientación en Derechos Humanos, Especialización en Comunicación con orientación en Derechos Humanos, Especialización en Memoria e Historia Reciente, Maestría en Políticas Públicas y Derechos Humanos, Maestría en Cambio Climático y Derechos Humanos, Maestría en Ambiente y Derechos Humanos, y Maestría en Memoria e Historia Reciente.

Junto con la presentación del Proyecto Institucional (PI), el IUNMa se encuentra tramitando la validez y reconocimiento de su SIED, aunque no cuenta, por el momento, con carreras a distancia.

De acuerdo a lo señalado en su Plan de Desarrollo, el IUNMa plantea consolidar y desarrollar espacios institucionales de actividad académica en lo concerniente a la investigación a través de la creación de una Secretaría de Investigación.

Entre los objetivos que se plantean para del área de investigación se incluyen los de crear y transmitir conocimiento académico y científico socialmente relevante, a través de las actividades de enseñanza, investigación y vinculación comunitaria, con especial énfasis en los Derechos Humanos; desarrollar una línea editorial de publicaciones académicas que dé cuenta de la producción en investigación; articular las tareas docentes y de investigación con las actividades de vinculación comunitaria y/o extensión; y estimular el desarrollo interdisciplinario de la investigación, y la cooperación con otras instituciones universitarias y centros de investigación.

Asimismo, para cumplimentar esos principios y objetivos, el IUNMa establece cuatro dimensiones de gestión. La primera es la “Articulación” que comprende el desarrollo interdisciplinario de la investigación y la cooperación con otras instituciones universitarias nacionales y centros de investigación. La segunda dimensión es la “Formación de investigadores”, para lo cual se propenderá a la progresiva conformación de equipos de docentes-investigadores, a través de programas de becas, de conformación de grupos de trabajo y de espacios de encuentro. La tercera dimensión del área de investigación es la de “Infraestructura y financiamiento”, promoviendo la creación y articulación de Unidades de Investigación dependientes tanto de los Departamentos como del Rectorado. La cuarta dimensión es la de “Publicaciones y biblioteca” que fomentará la publicación de los resultados de las investigaciones.

Se prevé asimismo impulsar un programa de Becas de investigación, un programa de Grupos de Trabajo de Investigación y un programa de Seminarios, Congresos y Jornadas con el fin de generar un ámbito de intercambio en investigación, docencia, extensión, debates y gestión de políticas públicas.

El IUNMa plantea líneas de investigación asociadas a cada una de las carreras. Para la Carrera de Derecho se plantea la creación al Instituto de Investigación Jurídica y Social en Derechos Humanos (INJUS-DDHH); para la Licenciatura en Trabajo Social se buscará trabajar sobre la temática de la Educación Superior con enfoque de Derechos y su impacto en la formación académica y en la vida cotidiana de la población estudiantil de IUNMa; en la Licenciatura y el Profesorado en Historia la línea de investigación se centrará en analizar la historia de la lucha de los sectores populares y subalternos de Argentina y de América Latina desde la época colonial hasta el siglo XX; y desde la Licenciatura en Comunicación se prevé investigar y profundizar todo lo relacionado a la Comunicación Comunitaria a fin de garantizar el derecho humano a la Comunicación y la Información.

El 21 de mayo de 2021 mediante la Resolución 2021-24-APN-IUNDDHH#MJ el Rector Organizador del IUNMa materializó el proyecto de crear una Editorial denominada “El abrazo de lxs hijxs”.

El IUNMa plantea crear una Secretaría de Extensión y Vinculación con el objetivo de promover la vinculación con la comunidad, la formación continua, la vinculación con el área de ciencia y la participación institucional.

El IUNMa proyecta tres líneas de trabajo para el área de vinculación y extensión: la Educación Ambiental, con el objetivo de formar referentes territoriales comunitarios en pos de ejercer como ciudadanos el derecho a un ambiente sano, digno y diverso; el Derecho al juego y recreación en las infancias, con el objetivo de desarrollar la imaginación, el valor cultural del juego que está condicionado por la pertenencia social, el placer por las experiencias de aprendizaje, y el cuidado de la salud y del cuerpo; y la Identidad colectiva e interculturalidad, con el objetivo de colaborar en el fortalecimiento de la dimensión organizativa y la construcción de identidad emancipatoria.

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se disponga para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión

El IUNMa, según se estableció en el Artículo 1° de su Ley de creación, tiene su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Como se ha dicho, desde 2015 hasta 2020, el IUNMa funcionó en varias locaciones: Pueyrredón 19 2° piso, 25 de Mayo 552 2° piso y Corrientes 327 14° piso. Sin embargo, según señala la propia institución, los espacios eran reducidos, fragmentados e inadecuados para las necesidades institucionales.

Tanto la sede de la calle 25 de Mayo como la de la calle Pueyrredón pertenecen al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, mientras que la de la calle Corrientes, en donde únicamente funcionaba el Rectorado, se utilizaba a través de un contrato de locación. Dicha locación ya fue desafectada.

El Rector Organizador solicitó mediante Nota N° 2021-41287954-APN-IUNDDHH#MJ dirigida al Secretario de Derechos Humanos de la Nación, un inmueble para que el IUNMa lleve adelante su funcionamiento en forma unificada y acorde a sus objetivos, metas, funciones, matrícula estudiantil, personal docente y no docente.

Mediante Resolución N° 2021-61-APN-IUNDDHH#MJ del 30 de agosto de 2021, se estableció que la sede del IUNMa funcionará en el domicilio de la calle 25 de Mayo 552 piso 5, perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Al mismo tiempo, el IUNMa se encuentra tramitando ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado la solicitud de asignación en uso del inmueble propiedad del Estado Nacional, sito en la calle Estados Unidos N° 2.242/46/50 del Barrio de San Cristóbal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser sede del Instituto Universitario, para lo cual ya se ha dado intervención a la Dirección de Despliegue Territorial.

Se señala que en caso de no disponer del mencionado inmueble en tiempo y forma, se garantizará el acceso a la educación en presencialidad, mediante el alquiler de un edificio, conforme a tratativas en curso con el Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En cuanto al equipamiento, el IUNMa informa que, al momento de asumir la actual gestión, que fue en simultáneo con el inicio de la pandemia y el ASPO, no estaban incluidos en el acta de entrega el detalle de los equipamientos, por lo que debió realizarse un relevamiento en donde se observó que la sede de la calle 25 de Mayo cuenta con una oficina con 7 escritorios, 7 sillas, 7 computadoras completas, 5 armarios y 2 impresoras, y tres aulas. El aula 1 cuenta con 6 sillones ejecutivos, 8 sillas, 110 pupitres enteros, 1 pizarra, 5 computadoras y 1 impresora; el aula 2 cuenta con 1 silla, 33 pupitres, 1 pizarra y 2 armarios; y el aula 3 cuenta con 1 silla, 1 escritorio y 1 pizarra.

Al momento de la presentación de la respuesta a la vista, el IUNMa informó que cuenta con una nueva sede en funcionamiento desde julio de 2022. La misma se encuentra situada en la calle Defensa 119, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El edificio se compone de un subsuelo, planta baja y los pisos primero, segundo y tercero. En los pisos superiores del edificio funciona la Escuela del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Estado. Asimismo, se procedió a la firma de un Convenio de Cooperación Recíproca con la Procuración del Tesoro de la Nación, que permitió disponer de aulas adicionales situadas en los pisos 5 y 7 del mismo edificio. De esta forma, la sede cuenta con un total de 13 aulas para uso exclusivo del IUNMa, más dependencias para fines académicos y administrativos.

Por otro lado, la CONEAU observó que en el Proyecto Institucional no se hacía mención a la Biblioteca, sus recursos, gestión, equipamiento disponible, plan de crecimiento del fondo bibliográfico y adhesiones a servicios de sistemas.

En la respuesta a la vista el IUNMa indica que durante 2022 se creó la Biblioteca “Azucena Villaflor, Esther Ballestrino de Careaga y María Eugenia Ponce de Bianco” (RESOL-2022-24-APN-IUNDDHH#MJ), y se designó como Bibliotecario al Lic. José Manuel Martínez (RESOL-2022-171-APN-IUNDDHH#MJ).

La Biblioteca cuenta, en el nuevo edificio, con un espacio con estantes para libros y un salón de lectura con espacio para 14 estudiantes. Durante 2022 se incorporaron 176 ejemplares de libros y se encuentran trabajando para la incorporación de una base bibliotecológica informática. No se aporta mayor información sobre el acervo bibliográfico disponible.

En cuanto al Régimen Económico-Financiero, el Estatuto provisorio establece que los recursos del Instituto serán los fondos que se le asignen a través de la Ley General de Presupuesto de la Nación y aportados por el Tesoro Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. También serán considerados ingresos los provenientes de asesoramientos u otros servicios, legados, donaciones, herencias, subsidios y contribuciones provenientes del sector privado, público o instituciones de cualquier naturaleza.

La unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, según lo dispuesto por la Ley N° 24.156, ejercerá el rol de evaluación de los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, de legalidad, de gestión, así como de sistemas, procedimientos y métodos de trabajo implantados en el Instituto.

Se indica que, si bien el IUNMa goza de la autonomía que la Ley de Educación Superior prevé para las instituciones universitarias, dicha autonomía tiene particularidades, dado que depende económica y financieramente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que financia al IUNMa a través del denominado “Programa 38”.

El presupuesto presentado en 2020 ante el Ministerio fue de \$230.544.183,20. Luego de ser procesado por los Ministerios de Economía y de Justicia y Derechos Humanos, se le otorgó al IUNMa el monto de \$115.136.000 como techo para ejecutar en el año 2021. En el mes de febrero de 2021 se presentó un pedido de refuerzo presupuestario de \$200.000.000, con el fin de alcanzar el monto necesario para el proceso de institucionalización y normalización, que incluye también el equipamiento necesario para abastecer al Instituto con los elementos imprescindibles para su funcionamiento.

Informa el IUNMa que la Secretaría Administrativa detectó, a mediados de 2021, deudas sobre honorarios docentes que datan de 2017 hasta el primer cuatrimestre de 2020, por una suma aproximada total de \$8.000.000. Se indica que se están analizando las medidas a adoptar, como su registración contable y factibilidad de pago.

En cuanto a 2022, se presentó un presupuesto preliminar de \$547.096.140,00.

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo

En cuanto a Convenios firmados, el IUNMa informa que se encuentran vigentes tres convenios: un convenio de cooperación con la Corte Interamericana de Derechos Humanos para realizar actividades jurídicas y de investigación; un convenio de cooperación con el Instituto Francés de Argentina para la realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios y conferencias bilaterales; y un convenio con la CONADU para brindar una serie de cursos y seminarios de capacitación a los docentes afiliados a dicha Confederación.

Como parte de la respuesta a la vista, el IUNMa informó avances en el área de Convenios y Acuerdos. Se señala que se han articulado acuerdos y convenios con Organismos e Instituciones tales como la firma de Convenio Marco con la Procuración del Tesoro de la Nación para el uso de las aulas del inmueble compartido con la Escuela del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Estado, en la calle Defensa 119 CABA, actual sede del Instituto.

También, se destaca la firma de Acta Acuerdo con la Dirección Nacional de Acceso a la Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia, donde se incluye al IUNMa en la Red Federal de Patrocinio Jurídico Gratuito y se disponen los 100 Centros de Acceso a la Justicia como espacios de prácticas preprofesionales para estudiantes de las Carreras de Abogacía, Lic. en Trabajo Social y Tec. y Lic. en Comunicación.

Se mencionan también un convenio con la Asociación Civil Mocha Celis para el ejercicio de prácticas preprofesionales para las carreras de Abogacía y Licenciatura en Trabajo Social y un convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional para proyectar una diplomatura en derechos humanos con perspectiva de género y un programa de capacitación en contextos de encierro con componentes humanísticos.

EN SÍNTESIS,

El Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo (IUNMa) fue creado mediante Ley del Congreso Nacional N° 26.995, sancionada el 10 de noviembre de 2014, la cual estableció la estatización de la entonces Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo (UPMPM), de gestión privada.

El IUNMa, según se precisa en la norma, brinda formación en el área disciplinar de los Derechos Humanos, pudiendo implementar ofertas educativas directamente relacionadas con dicha área disciplinar o cuyos planes de estudios posean una orientación que permita lograr un perfil de egresados altamente formados en materia de Derechos Humanos; debiendo realizar sus actividades de manera cooperativa, articulada e integrada con el sistema universitario nacional, sin generar duplicidad de esfuerzos y procurando en todo momento el aprovechamiento de la experiencia universitaria nacional.

Se trata de la continuidad de una institución en funcionamiento y para la cual la propuesta académica en todas sus funciones es similar a la que venía desarrollando, más allá de la migración de una gestión privada a una gestión pública.

En lo académico, la institución debe centrarse en el objetivo de acreditar la carrera de Derecho, que no ha sido logrado en una primera instancia. Esta cuestión es de alta relevancia institucional por tratarse de una carrera troncal y de alto nivel de demanda.

El nuevo status legal del Instituto parece abrir distintas instancias para la resolución tanto de los problemas edilicios como en relación con las deudas que la institución venía arrastrando a lo largo de los años, particularmente con algunos de sus docentes.

A fin de consolidar los logros alcanzados, es importante consolidar una continuidad en la gestión, cuestión que ha tenido sus complicaciones en los últimos años.

La Ley de Creación del IUNMa establece que la institución se crea como unidad funcional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que “el Rector Organizador (...) será designado por Resolución conjunta de los Ministros de Educación y de Justicia y Derechos Humanos”. Esta característica inusual abre algunas conjeturas en relación con sus implicaciones. Está claro que la dependencia establecida por la Ley contempla limitaciones a la autarquía.

No obstante, la misma norma establece que “en todo lo atinente a su constitución, organización y funcionamiento,

el Instituto Universitario (...) estará sujeto al régimen jurídico aplicable a las instituciones universitarias nacionales”. De modo que se interpreta que las limitaciones a la autonomía, en algunos casos reflejadas en el Estatuto provisorio, no se derivan del texto de la Ley.

En este sentido, se han mencionada previamente distintos artículos del mencionado Estatuto que hacen referencia a que dos (2) representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos integren la Asamblea Universitaria, que las designaciones del Rector y Vicerrector sean “ad referéndum del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos”, que la suscripción de acuerdos y convenios sea “previa autorización del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos”, que el titular de la Secretaría Administrativa sea designado “a propuesta del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos” y que tanto los docentes como los Directores de Departamento sean designados “ad referéndum del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”.

Los artículos citados no se derivan necesariamente de la Ley de Creación y se interpreta que avanzan en mayor o menor medida sobre las condiciones de autonomía institucional y académica previstas en el art. 29 de la Ley 24.521, que ratifican lo expresado en la propia Constitución de la Nación Argentina (art. 75, inc. 19).

Dado que dicha condición no se deriva de la Ley de Creación (que sí contempla la excepción a la autarquía), se recomienda sugerir las modificaciones correspondientes en el Estatuto Provisorio, a fin de encuadrarse en las condiciones de autonomía institucional y académica previstas en el art. 29 de la Ley 24.521.

Finalmente, como se precisado y también lo ha señalado el informe de la DNGU, la integración del Consejo Superior prevista en el Estatuto provisorio no se ajusta a lo exigido por el artículo 53 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 para las instituciones universitarias nacionales, cuestión que deberá ser revisada a la brevedad.

Por lo anterior, y en uso de las facultades emergentes del artículo 46 inciso c) de la Ley N° 24.521, el Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), y el Reglamento Orgánico (Ordenanza 001–CONEAU–96),

LA COMISIÓN NACIONAL DE

EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Dirigir dictamen favorable al Ministerio de Educación en relación con la solicitud de puesta en marcha del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo, creado por ley N° 26.995.

Artículo 2.- Considerar las modificaciones necesarias del Estatuto provisorio del IUNMa a fin de dar cumplimiento a los artículos 29° y 53° de la Ley Nro. 24.521 de Educación Superior.

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.